



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CECILIA CAROLINA SEPULVEDA GONZALEZ, TECNOLOGO MEDICO CON MENCION EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA DE LA UNIDAD DE AT. PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S)-N° 6183

CHILLAN VIEJO, 26 OCT 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

- 1. Resolución Exenta 1C N° 4900 del 31.12.2014 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, denominado Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).
2. La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y realizar los fondos de ojo a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.
3. La necesidad contratar personal para llevar a cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud" y La necesidad contratar personal para realizar interconsultas de vicio de refracción.
4. Contrato a Honorarios de Don SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA, Tecnóloga Médica con mención en oftalmología y optometría, suscrito con fecha 22 de Octubre del 2015.

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 22 de octubre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA, C. de Identidad N° 17.345.185-7, Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero al tercero del presente contrato, a contar del 22 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015.
2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroque.
3.- Este gasto se cargará a la cuenta N° 114.05.98.064 denominada "UAPO 2015", de las cuentas complementarias del Dpto. de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Ch. Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Octubre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, C. de Identidad N° 17.345.185-7, de profesión Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, de estado civil soltera, domiciliado (a) en Avda. O'higgins N° 1650, Dpto. N° C51 Edificio Los Encinos, comuna de Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, para realizar los exámenes denominados "Fondo de Ojo" para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO).

SEGUNDO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, para realizar interconsultas de vicio de refracción necesarias para los usuarios de los establecimientos de Salud que contempla el Convenio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente N° 1: Especialidades Ambulatorias: Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) en CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET.

TERCERO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar los exámenes denominados "Fondo de Ojo" y coordinar con profesional Oftalmólogo la lectura de los respectivos exámenes.
- Realizar interconsultas de vicio de refracción.
- Realizar las gestiones necesarias, monitoreos, entrega de informes estadísticos y labores administrativas propiamente tal, para la implementación y correcto funcionamiento del convenio, coordinando con el Encargado del Programa Cardiovascular de cada Establecimiento de Salud los cupos disponibles para la realización de los exámenes y otros inherentes al Convenio.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

Para la realización del examen denominado "Fondo de Ojo", la prestadora de servicios, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 43 horas durante la vigencia del presente contrato a honorarios y para la realización de las interconsultas de vicio de refracción, la prestadora de servicios, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 05 horas mensuales.

La distribución de las horas a realizar, será de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

CUARTO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, una vez prestado el servicio, el valor por hora de \$7.000 (siete mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, Tecnóloga Médica con mención en Oftalmología y Optometría, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA**.

OCTAVO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 22 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015.

NOVENO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

DECIMO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO PRIMERO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.



La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia:

DECIMO CUARTO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Ch. Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SEPULVEDA GONZALEZ CECILIA CAROLINA
RUT N° 17.345.185-7



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/CSH